



Riohacha, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SEGUIDO POR HUMBERTO DÍAZ GOMEZ CC 13.643.673 CONTRA ALLIANZ SEGURO S.A., NIT 860.026.182-5RAD: 44-001-31-03-001-2021-00076-00

Vencido el término de traslado de la demanda, esta Agencia Judicial,

ORDENA

1. Téngase por contestada la demanda por la empresa demandada ALLIANZ SEGURO S.A.
2. Tal como lo dispone el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado la empresa demandada al doctor ANTONIO DAVILA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.224.652 y tarjeta profesional N° 112.262 del C.S. de la. J.
3. Como quiera que se observa que el apoderado judicial de la empresa demandada, con la contestación de la demanda propuso excepciones de mérito, manténganse el escrito en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 370 - 110 del Código General del proceso.
4. Como quiera que se observa que el apoderado judicial de la empresa demandada, con la contestación de la demanda, igualmente propuso excepciones previas, se ordena darle trámite de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 101 – 110 del Código General del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b1b6bf60e4e0698db0c7f56ef124b0c3d06a5241d9e2e206f7a58b5676d988**

Documento generado en 02/08/2022 08:11:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**